

9
Habilitado, jurado por el R. E. la Constitución en 3 de Marzo de 1820

Sello 4.
40 MRS.



Año de 1820

por S. M. se previene. De la circular de seri del corriente, del Sr. Intendente en la que en Senorio recuerda la de veintre de Marzo, y en su vista mandaron sus mds. se instruya de su contenido al Cobrador de la Contribucion general. D. Felix Sanchez Valera, y que en su poder se ingresen en Realcaxico los mds que faltan por el año ultimo; y por ultimo que los papeles que existan concernientes a la Real Caxico y obra en la Junta de esta Villa se coloquen en el Ayuntamiento para los fines que en adelante convengan: Asimismo acordaron Dhos Señores el cumplimiento de las relacionadas ordenes y mandaron se cumpla en su recibo, publicand por medio de un edicto las que corresponden.

Otro Si y Asimismo tiempo se expuso por otros Señores es indispensable que en la plaza publica se coloque como lo esta en la Corte, Capitales y muchos pueblos, un monumento que recuerde al pueblo elCodigo que ha jurado, estampando en una Lápida que ha de colocarse esta fecha de estas Casas Capitulares y ha de contener esta inscripcion = Plaza de la Constitución: Año de 1820.

Otro si y Por los mismos Señores se dijo que el artículo 321. de nuestra Constitución señala las atribuciones de los Ayuntamientos, y siendo el octavo particular la formacion de Ordenanzas Municipales, acordaron sus mds. dar comision en forma para en efecto a los Sr. D. Antonio Morilla Capel y D. Antonio Fernandez Capel de esta Veindad, en atencion a sus conocimientos, literarios y patrióticos, con quienes se asociará al efecto el presente Secretario: fueron conformes y firmaron los q. susen hoy fe-

[Handwritten signatures]
Alonso Espin
Juan Pedro Ortega
Fernandez

